

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014 - 2006 - CE - PJ

Lima, 01 de febrero del 2006



VISTO:

El proyecto de Convenio Institucional entre el Poder Judicial y la Universidad San Martín de Porres, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Convenio Institucional entre el Poder Judicial y la Universidad San Martín de Porres tiene como objetivo sumar esfuerzos para ofrecer a magistrados y trabajadores de este Poder del Estado acceso y facilidades al servicio odontológico que brinda la Clínica de la Facultad de Odontología de la citada Universidad;

Que, para dicho efecto la Universidad San Martín de Porres pondrá a disposición del Poder Judicial la infraestructura, instalaciones y personal médico de la Clínica de la Facultad de Odontología para dar cumplimiento al objetivo del Convenio; en tal sentido, la mencionada Universidad considerará a este Poder del Estado usuario preferente a fin de establecer tarifas preferenciales, pagos fraccionados y descuentos a favor de los beneficiarios, ofreciendo flexibilidad y facilidades en los horarios de atención; asimismo, se establece que cada una de partes designará a su representante a fin de establecer las coordinaciones respectivas para la ejecución de los acuerdos específicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 014-2006-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial y la Universidad San Martín de Porres; que consta de seis (06) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción, así como la designación del representante de este Poder del Estado responsable de coordinar y facilitar la ejecución de este Convenio.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la firma por ambas partes de la addenda respectiva.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Rector de la Universidad San Martín de Porres, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUEVA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad San Martín, debidamente representada por su Rector, el Ingeniero Antonio Chang Escobedo, identificado con D.N.I. N°. _____, con domicilio legal en _____, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte el Poder Judicial con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima Cercado, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Dr. Walter Vásquez Vejarano identificado con DNI N° 17923831, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es sumar esfuerzos institucionales para ofrecer a los trabajadores del Poder Judicial, acceso y facilidades al servicio odontológico que brinda la Clínica de la Facultad de Odontología de la Universidad San Martín de Porres.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del **PODER JUDICIAL** la infraestructura, instalaciones y personal médico de la Clínica de la Facultad de Odontología para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

LA UNIVERSIDAD considerará al **PODER JUDICIAL** usuario preferente dentro del alcance del presente Convenio, a efectos de establecer tarifas preferenciales, pagos fraccionados y descuentos a favor de los trabajadores del Poder Judicial.

LA UNIVERSIDAD ofrecerá flexibilidad y facilidades en los horarios a los trabajadores del Poder Judicial.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL

EL PODER JUDICIAL se compromete a difundir el Programa a todos sus trabajadores.



PODER JUDICIAL efectuará los descuentos correspondientes a sus trabajadores, a través de las planillas.

EL PODER JUDICIAL efectivizará el pago de los servicios a la **UNIVERSIDAD** en el tiempo que acuerden ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes designan a los representantes que a continuación se indican, los mismos que se encargarán de realizar las acciones de coordinación para la prospección y ejecución de los acuerdos específicos:

- **EL PODER JUDICIAL**, a _____
- **LA UNIVERSIDAD**, a _____
con las facultades que le confiere el Consejo Universitario.

Se deja establecido que los representantes designados podrán delegar las facultades concedidas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio, tiene una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la suscripción de la addenda respectiva.

Queda establecido que cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, cursando a la otra una comunicación con no menos de 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha de resolución efectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en ejecución, hasta la fecha de resolución efectiva del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las comunicaciones.

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes mediante la negociación directa, sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para dichos efectos cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra su decisión de someter la controversia a negociación directa.



En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio interinstitucional, en dos ejemplares, firmado en la ciudad de Lima a los del mes de del año 2006

Dr. Walter Vásquez Vejarano
Presidente del Consejo Ejecutivo
Del Poder Judicial

Ing. Antonio Chang Escobedo
Rector de la Universidad San
Martín de Porres